

2

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
E. S. D.

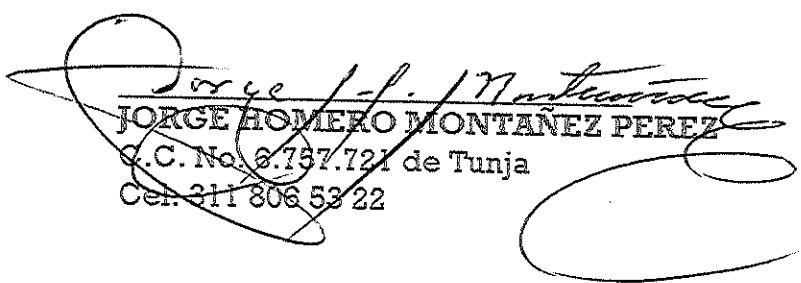
REF: DECLARATORIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ISAAC PARRA BORDA Y OTROS
DEMANDADA: MARIA MERCEDES FORERO DE SIERRA Y OTROS.
EXPEDIENTE: 1500131530022020-00137-00

JORGE HOMERO MONTAÑEZ PEREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.757.721 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja; direccion de notificación electrónica jorgehomero87@gmail.com en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA L.T.D.A. "COMULSORA", identificada con N.I.T. 891.801.209-2, con domicilio principal en el municipio de sora, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted señor Juez que mediante el presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.7.181.820 expedida en Tunja y portador de la T.P. No.174340 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, direccion de notificación electrónica oscarjavierguio@gmail.com, para que conteste la demanda de DECLARATORIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, proponga excepciones, recursos y demas facultades.

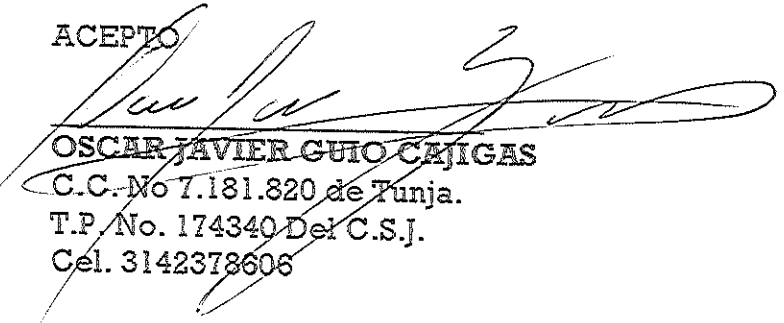
Mi apoderado queda facultado para solicitar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,


JORGE HOMERO MONTAÑEZ PEREZ
C.C. No. 6.757.721 de Tunja
Cel. 311 806 53 22

ACEPTO


OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS
C.C. No 7.181.820 de Tunja.
T.P. No. 174340 Del C.S.J.
Cel. 3142378606

2

Doctor
HERNANDO VARGAS CIPAMOCCHA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
E. S. D.

REF: DECLARATORIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ISAAC PARRA BORDA Y OTROS
DEMANDADA: MARIA MERCEDES FORERO DE SIERRA Y OTROS.
EXPEDIENTE: 1500131530022020-00137-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA "COOMULSORA"

OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.181.820 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 174340 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de la cooperativa multiactiva de Sora "coomulsora" con domicilio principal en el municipio de Sora, representada legalmente por el señor JORGE HOMERO MONTAÑEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.757.721 de Tunja, comedidamente me permito contestar la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por el señor ISAAC PARRA BORDA Y OTROS, lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

- ❖ En cuanto al PRIMERO, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda, además es un hecho proveniente de un tercero.
- ❖ En cuanto al SEGUNDO, no me consta porque hasta la fecha no se ha informado a la empresa la ocurrencia del presunto siniestro por parte del conductor, propietario y víctima, además es un hecho proveniente de un tercero.
- ❖ En cuanto al TERCERO, no me consta por es un hecho proveniente de un tercero.
- ❖ En cuanto al CUARTO, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al QUINTO, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al SEXTO, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al SEPTIMO, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al OCTAVO, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.

- ❖ En cuanto al **NOVENO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al **DECIMO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al **DECIMO PRIMERO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al **DECIMO SEGUNDO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al **DECIMO TERCERO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al **DECIMO CUARTO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al **DECIMO QUINTO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.
- ❖ En cuanto al **DECIMO SEXTO**, no me consta porque no se aportó prueba documental en el traslado de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

- ❖ En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, me opongo a la prosperidad, de acuerdo a las excepciones de mérito propuestas.
- ❖ Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, me opongo a la prosperidad por carecer de fundamentos de hecho y derecho.
- ❖ Con relación a la **TERCERA**, me opongo a su prosperidad, de acuerdo a las excepciones de mérito propuestas.
- ❖ Con relación a la **CUARTA**, me opongo, toda vez que será de acuerdo a la decisión tomada por el despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA:** Frente a esta excepción me permito manifestar que la víctima señor **ISAAC PARRA BORDA** al desplegar una actividad peligrosa como lo fue transitar en bicicleta como lo menciona en el escrito de la demanda, al omitir las medidas preventivas y el deber objetivo de cuidado se puede vislumbrar un descuido y/o negligencia del demandante al chocar de manera intempestiva con el pedal de la bicicleta con el bomper del vehículo.

Ahora bien la conducta desplegada por el demandante al no tener en cuenta las normas que establece el código de tránsito para todos los agentes de tráfico, constituye causal de eximente de responsabilidad civil por culpa de la víctima cuando es evidente que la conducta desplegada por el señor **PARRA** fue la generadora del daño al no tener en cuenta las debidas precauciones y de esta forma evitar el choque con el automotor involucrado, toda vez que el vehículo

estaba detenido esperando que el ciclista pasara cuando de manera intempestiva impacto con el bomper del vehículo rodante.

De igual forma se evidencia la falta de prueba por parte del demandante para soportar lo indicado en el acápite de hechos de la demanda al no allegar la Epicrisis de la historia clínica de la atención primaria recibida en la empresa social del estado HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, que como se indica en el hecho cuarto el señor PARRA fue trasladado a este centro hospitalario en primera oportunidad, esto con el fin de determinar cuál era su estado de lucidez y si existía algún indicio de haber consumido bebidas embriagantes, ya que al parecer la víctima se encontraba en estado de alicoramiento. De acuerdo a lo anterior debo manifestar al despacho que a través de derecho de petición dirigido a la empresa social del estado HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, de la historia clínica del día 26 de marzo de 2016.

2. CONCURRENCIA DE CULPAS EN ACTIVIDADES PELIGROSAS

Ahora bien para exista la compensación de culpas de que trata el artículo 2357 del Código Civil no basta que la víctima se coloque en posibilidad de concurrir con su actividad a la producción del perjuicio cuyo resarcimiento se persigue, sino que se demuestre que la víctima efectivamente contribuyó con su comportamiento a la producción del daño, pues el criterio jurisprudencial en torno a dicho fenómeno es el de que para deducir responsabilidad en tales supuestos la jurisprudencia no ha tomado en cuenta, como causa jurídica del daño, sino la actividad que, entre los concurrentes, existió, por lo tanto es de dilucidar que el día de los hechos existió la imprudencia del demandante donde presuntamente tuvo lesiones en su humanidad pero cabe resaltar en que esto se produjo por la negligencia del señor PARRA al ejercer una actividad peligrosa al conducir una bicicleta y no tener la precaución al pasar por el frente del vehículo automotor involucrado en los hechos y que como ya se manifestó se detuvo a esperar a que pasara para seguir a su destino.

De no haber ocurrido la imprudencia no hubiese ocurrido el acto imprudente del demandante y NO estaríamos frente al fenómeno de la concurrencia de culpas, en la hipótesis indicada sólo es responsable, por tanto, la parte que, en últimas, tuvo oportunidad de evitar el daño y sin embargo no lo hizo fue el señor ISAAC PARRA BORDA, ya que el vehículo automotor se detuvo para que el señor pasara.

3. INEXISTENCIA DEL DAÑO PORQUE LA VICTIMA PADECIA LAS PATOLOGIAS ANTES DEL ACCIDENTE

De acuerdo a indagaciones realizadas en el municipio de residencia del demandante ISAAC PARRA este padecía de las patologías que pretende se indemnicen a través de sentencia judicial, motivo por el cual como ya se manifestó en la primera excepción se solicitó mediante derecho de petición las historias clínicas de los últimos 20 años, para demostrar que antes del presunto accidente ya habían valoraciones que diagnosticaron las presuntas secuelas que se manifiestan el escrito de la demanda.

PRUEBAS

Para demostrar los hechos de la demanda, contestación y excepciones ruego al señor Juez decretar las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte que formulare al demandante ISAAC PARRA BORDA, el cual formulare verbalmente sobre los hechos de la demanda, contestación y excepciones.

2. DOCUMENTALES:

- Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa multiactiva de Sora.
- Radicación derecho de petición dirigido a la empresa social del estado hospital santa marta de Samaca.
- Radicación derecho de petición dirigido al hospital san Rafael de la ciudad de Tunja.
- Respuesta derecho de petición emitida por la empresa social del estado hospital santa marta de Samaca, indicando que las historias clínicas solicitadas se expedirán por orden judicial

3. Testimoniales

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para que las siguientes personas, mayores de edad, las cuales me permito relacionar a continuación, puedan manifestar a su despacho todo cuanto les conste, según los hechos de la demanda, contestación de la demanda y excepciones.

- GIOVANNI CETINA MUÑOZ, domiciliado y residente en la calle 5 No. 3-24 del municipio de Sora-, correo electrónico oscarjavierguio@gmail.com, persona que puede ser citada por intermedio de la demandada y el suscrito. Quien depondrá respecto a los hechos de la demanda, contestación y excepciones.

- CARLOS EDUARDO CONTADOR FLOREZ, domiciliado y residente en la carrera 6 D No. 9-35 del municipio de Cucaita, correo electrónico, sin dirección de notificación electrónica, persona que puede ser citada por intermedio del demandado y el suscrito. Quien depondrá respecto a los hechos de la demanda, contestación y excepciones.

- PAULA ANDREA ALVARADO ACOSTA, domiciliado y residente en la calle 34 No. 17 A -35 del municipio de Cucaita, correo electrónico, sin dirección de notificación electrónica, persona que puede ser citada por intermedio del demandado y el suscrito. Quien depondrá respecto a los hechos de la demanda, contestación y excepciones.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

Teniendo en cuenta su señoría que en los derechos de petición radicados en los distintos hospitales pueden ser negado lo solicitado al tratarse de información confidencial en algunos casos como lo es las historias clínicas del demandante, solicito de la manera más formal que si esto llegase a suceder su despacho de oficio lo ordene ya que es de vital importancia estos documentos para probar lo expuesto en las diferentes excepciones.

- 6
- Oficiar la empresa social de estado hospital santa marta del municipio de Samaca- Boyaca, con el fin de expedir copia de las historias clínicas desde el año 2000 hasta la fecha, respecto del señor JOSE ISAAC PARRA BORDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.025.658, documentos que probaran el estado de salud del demandante, en especial la historia clínica de la fecha de la ocurrencia de los hechos.
 - Oficiar al hospital San Rafael de la ciudad de Tunja- Boyaca, con el fin de expedir copia de las historias clínicas desde el año 2000 hasta la fecha, respecto del señor JOSE ISAAC PARRA BORDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.025.658, documentos que probaran el estado de salud del demandante, en especial la historia clínica de la fecha de la ocurrencia de los hechos.

ANEXOS

- Poder para actuar
- documentos relacionados en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

- La demandante y el demandado en las direcciones suministradas en la demanda.
- El suscrito apoderado en la carrera 10 No. 16-19 oficina 502 Edificio Bancolombia de la ciudad de Tunja. correo electrónico: oscarjavierguio@gmail.com celular: 3142378606

Del señor juez,



ÓSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS

C.C. No 7.181.820 de Tunja.

T.P. No. 174340 Del C.S.J.

Cel. 3142378606

E. S. D.

REF. DERECHO DE PETICION - COPIAS AUTENTICAS DE HISTORIA CLÍNICA

OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.181.820 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, Haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política les solicito se sirvan entregarme COPIA AUTENTICA de la historia clínica del señor **ISAAC PARRA BORDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.025.658 que se tenga en esta institución, como:

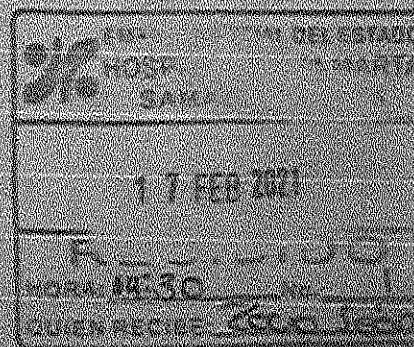
1. historias clínicas de los diferentes tratamientos brindados, desde el año 2000 hasta el 17 de febrero de 2021.
2. Historia clínica de la atención brindada el día 26 de marzo de 2016.

La presente solicitud se hace necesaria con el fin de esclarecer los hechos que se pretenden hacer valor como prueba dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, que cursa en el Juzgado Segundo civil del circuito de oralidad de Tunja, bajo el radicado 1500131530022020-00137-00, con el fin de demostrar que el señor **JOSE ISAAC PARRA BORDA**, padecía patologías antes de ocurrir el presunto accidente, que se menciona en el escrito de la demanda.

Recibiré contestación en la calle 20 No. 10- 61 oficina 406 edificio rincón Mariño de la ciudad de Tunja, correo electrónico oscarjavierguio@gmail.com, cel. 3142378606.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS
C.C. 7.181.820 de Tunja





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud. nuestra prioridad
NIT: 891.800.335-8

Samacá, 18 de Febrero de 2021

Señor:
OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS
C.C. No. 7.81.820 de Tunja
Ciudad

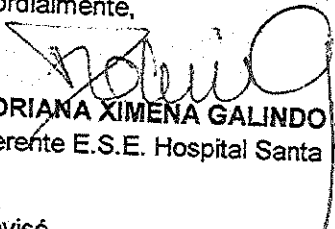
Asunto: Respuesta a Derecho de Petición ISAAC PARRA BORDA

Respetado Señor:

Dando respuesta a su solicitud y en marco de la ley 1995 de 1990 que en su artículo 14 reza textualmente "Podrán acceder a la información contenida a la historia clínica, en los términos previstos en la ley: 1) El usuario. 2) El equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. ", por lo tanto me permito referir que de acuerdo a su solicitud y realizando las verificaciones correspondientes su solicitud carece de sustento legal por lo cual no es posible la entrega de la documentación solicitada.

Sin otro particular,

Cordialmente,


ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
Gerente E.S.E. Hospital Santa Marta

Revisó

LUZ ANDREA CARVAJAL GALVIS
Coordinadora Asistencial
E.S.E. Hospital Santa Marta

Elaboró Sandra Patricia Parra Sierra.
Oficina de Estadística



Samacá, Calle 4ª No. 2-18



Telefax 7372008 - 737 2184



e-mail: esehospitalsamaca@hotmail.com

Tunja - Boyacá 17 de febrero de 2021

Señores

HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA E.S.E. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

E. S. D.

9

Laq. 20211300002924

E. S. E. HOSPITAL SAN RAFAEL

RECIBIDO POR: Proca H

HORA: 5:01 pm DIA: 17

MES: Feb AÑO 2021

REF. DERECHO DE PETICION – COPIAS AUTENTICAS DE HISTORIA CLÍNICA

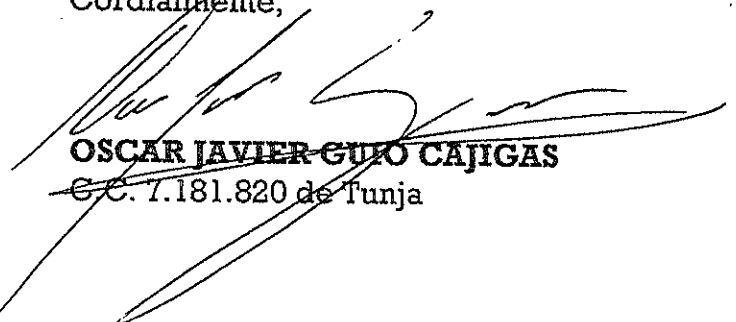
OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.181.820 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, Haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política les solicito se sirvan entregarme COPIA AUTENTICA de la historia clínica del señor **ISAAC PARRA BORDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.025.658 que se tenga en esta institución, como:

1. historias clínicas de los diferentes tratamientos brindados, desde el año 2000 hasta el 17 de febrero de 2021.
2. Historia clínica de la atención brinda el día 26 de marzo de 2016.

La presente solicitud se hace necesaria con el fin de esclarecer los hechos que se pretenden hacer valor como prueba dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, que cursa en el Juzgado Segundo civil del circuito de oralidad de Tunja, bajo el radicado 1500131530022020-00137-00, con el fin de demostrar que el señor **JOSE ISAAC PARRA BORDA**, padecía patologías antes de ocurrir el presunto accidente, que se menciona en el escrito de la demanda.

Recibiré contestación en la calle 20 No. 10- 61 oficina 406 edificio rincón Mariño de la ciudad de Tunja, correo electrónico oscarjavierguio@gmail.com, cel. 3142378606.

Cordialmente,


OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS

C.C. 7.181.820 de Tunja



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA

Fecha expedición: 2021/02/17 - 14:41:39 **** Recibo No. S000506181 **** Num. Operación. 01-MAMORENO-20210217-0051
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN sexMZqEKJw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA
SIGLA: COMULSORA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891801209-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : SORA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500124
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 29 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 10 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 8,491,588.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 3 3-61
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15762 - SORA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3118065322
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jorgehomero57@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 3 3-61
MUNICIPIO : 15762 - SORA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3118065322
CORREO ELECTRÓNICO : jorgehomero57@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA

Fecha expedición: 2021/02/17 - 14:41:39 **** Recibo No. S000506181 **** Num. Operación. 01-MAMORENO-20210217-0051
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN sexMZqEKJw

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jorgehomero57@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1997 EXPEDIDA POR TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 124 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 15 DE MARZO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1475 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE MAYO DE 2018, SE DECRETÓ : REACTIVACION DE ACUERDO A LEY 1429 D 2010

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-21	19990508	ASAMBLEA GENERAL	RE01-1943	19990819
		EXTRAORDINARIA		
	20170429	CAMARA DE COMERCIO	TUNJA RE03-1077	20170429
AC-1	20180315	ASAMBLEA GENERAL	SORA RE03-1475	20180530

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE ESTA COOPERATIVA MULTIACTIVA SERA DESARROLLAR ACTIVIDADES FINANCIERAMENTE RENTABLES TALES COMO: A) TRANSPORTE COMO ACTIVIDAD OPERACIONAL PRINCIPAL, LA COOPERATIVA SE DEDICARA A EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS LAS MODALIDADES, DIFERENTES RADIOS DE ACCION, NIVELES DE SERVICIO RUTAS, FRECUENCIAS U HORARIOS QUE SE LE AUTORICEN. TAMBIEN: TRANSPORTE QUE NECESITE EL SECTOR EDUCATIVO, TRANSPORTE INTERVEREDAL. MIXTO Y PERIFERICO TURISTICO ESPECIALIZADO, GRUAS, VOLQUETERIA, MOVILIZACION DE TITULOS VALORES, ENCOMIENDAS, COURRIER, MENSAJERIA,, ESCOLTAS DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ORGANIZANDO Y UTILIZANDO PARA EL EFECTO, TANTO LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE SUS ASOCIADOS COMO LOS DE TERCEROS, Y EN ESTE ULTIMO



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA

Fecha expedición: 2021/02/17 - 14:41:39 **** Recibo No. S000506181 **** Num. Operación. 01-MAMORENO-20210217-0051
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN sexMZqEKJw

CASO: VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS. ===== B) COMERCIALIZACION E IMPORTACION DE VEHICULOS PARA USO OPERATIVO DEL ASOCIADO O COMO PARQUE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. ===== C) BIENES Y SERVICIOS. FABRICANDO BIENES O TRANSFORMANDO MATERIA PRIMA PARA LA OBTENCION DE PRODUCTOS INTERMEDIOS O TERMINADOS ASI COMO IMPLEMENTANDO PRESTACION DE SERVICIOS. ===== D) DESARROLLO SOSTENIBLE. CANALIZANDO RECURSOS ESTATALES Y PRIVADOS PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LA SANIDAD AMBIENTAL PRESERVACION DE RECURSOS NATURALES, REFORESTACION REVEGETALIZACION, RECUPERACION DE ZONAS DEGRADADAS Y EN GENERAL DE ATENCION ECOLOGICA. =====E) MERCADEO. REALIZANDO TODAS LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ADQUISICION, VENTA O USUFRUCTO DE BIENES, TECNICAS Y EQUIPOS, IMPORTANDO Y EXPORTANDO TODO LO QUE MANEJE, Y CELEBRANDO DENTRO Y FUERA DEL PAIS CONTRATOS O CONVENIOS COMERCIALES LICITOS. ===== VIVIENDA: ORGANIZANDO PLANES CON DESTINO A SUS ASOCIADOS Y EMPLEADOS O PARA FINES COMERCIALES, COMO ORGANIZACION POPULAR PODRA Y DESARROLLAR DILIGENCIAS PARA CONSEGUIR SUBSIDIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Y ASI MISMO LAS SIGUIENTES, Y ESTAS SOLO PARA LOS ASOCIADOS: =====G) CREDITO Y APOYO PRINCIPALMENTE CONCEDIÉNDOLES PRESTAMOS. ===== H) INCUBADORA DE EMPRESAS. PROMOVRIENDO Y ASOCIÁNDOSE CON ELLOS: AL CREACION DE FAMIEMPRESAS. ===== I) BIENESTAR. TOMANDO SEGUROS COLECTIVOS Y DIRECTAMENTE O ESTABLECIENDO CONVENIOS PRESTARLES SERVICIOS, FUNERARIOS, PRESTACIONALES, DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, VACACIONALES, DE RECREACION Y DEPORTE ASI COMO CUALQUIER OTRO QUE MEJORE Y AMPARE SUS CONDICIONES FISICAS, MENTALES Y/O ANIMICAS. ===== ACLARACION PARA TODO EL ARTICULO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETO SOCIAL O EXTENDER SU ACTIVIDAD, PODRA ESTABLECER PLANES ECONOMICOS, SOCIALES CULTURALES O DE CONJUNTO CON OTRAS ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA, QUE PERMITA INTERCAMBIO O APROVECHAMIENTO DE SERVICIOS, ADQUISICIONES EN COMUN, FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES, IMPULSO A LOS SERVICIOS Y REALIZACIONES DE OBRAS COMUNES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 63,813,324.40

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1679 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTELLANOS REYES VICTOR MANUEL	CC 7,178,239

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1679 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA

Fecha expedición: 2021/02/17 - 14:41:39 **** Recibo No. S000506181 **** Num. Operación. 01-MAMORENO-20210217-0051
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN sexMZqEKJw

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO
DE ADMINISTRACION

ACOSTA MEDINA HENRY ORLANDO

CC 1,160,491

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1679 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PINEDA ROJAS YUDY	CC 33,368,423

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1679 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROBERTO MARIO RICARDO	CC 1,160,395

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1679 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RIVERA LUIS IOVANY	CC 6,767,432

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 154 DEL 07 DE MARZO DE 2007 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8205 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MONTAÑEZ PEREZ JORGE HOMERO	CC 6,757,721

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: LA FUNCIONES PRINCIPALES DEL GERENTE SERAN: 1)
REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA, CONFERIR MANDATOS Y
PODERES ESPECIALES, EFECTUAR TODOS LOS NEGOCIOS Y ORDENAR, DE ACUERDO CON EL
PRESUPUESTO. Y LAS CUANTIAS EN EL AUTORIZADAS POR EL CONSEJO, TODOS LOS GASTOS Y CON
PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO CUANDO NO SE REFIERA A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA

Fecha expedición: 2021/02/17 - 14:41:40 **** Recibo No. S000506181 **** Num. Operación. 01-MAMORENO-20210217-0051
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN sexMZqEKJw

ORDINARIAS Y SOBREPASEN DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2) ORDENAR LOS PAGOS MANEJANDO CON EL TESORERO LAS CUENTAS DE AHORRO Y BANCARIAS, ORGANIZAR LA SEGURIDAD DE BIENES Y VALORES, Y RESPONDER PORQUE LA CONTABILIDAD POR NINGUN MOTIVO TEBGA ATRASO SUPERIOR A TREINTA DIAS. ==== 3) EXIGIR MENSUALMENTE LA CONCILIACIONES BANCARIAS Y CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE: EFECTUAR ARQUEOS DE CAJA AL TESORERO Y/O A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COOPERATIVA QUE MANEJE DINEROS, DEBIENDO INFORMAR EL HECHO Y SUS RESULTADOS AL CONSEJO. 4) REALIZAR COBRANZAS AUN POR VIAS JUDICIAL CIVIL, DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS A CARGO DE LOS ASOCIADOS. 5) RENDIR INFORMES AL CONSEJO DE SU GESTION MENSUAL Y A LA ASAMBLEA DEL EJERCICIO ANUAL. 6) ESCOGER, NOMBRAR Y/O REMOVE EL(LA) SECRETARIO(A) DE LA COOPERATIVA CON LAS CONDICIONES Y SALARIO ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO, ASI COMO LLENAR VACANTES Y REMOVE EMPLEADOS SIEMPRE QUE NO SEAN DE LOS ELEGIDOS POR EL CONSEJO, Y A TODOS LOS SANCIONADOS CUANDO SEA EL CASO, ELABORAR Y LEGALIZAR OPORTUNAMENTE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y/O DARLOS POR TERMINADOS CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES QUE RIJAN. NO CUMPLIR LO ANTERIOR ACARREA AL GERENTE RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE LO QUE POR DICHAS FALLAS RESULTARE CONTRA LA COOPERATIVA \. 7) CUALQUIERA QUE PUEDA ESTARLE ESIGNADA EN OTRA PARTE ASI COMO LAS DEMAS QUE LE DEN ASAMBLEA Y CONSEJO.===

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1680 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	AGUDELO RIOS GLORIA EDILSA	CC 23,770,528	134628-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 825 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE TUNJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1789 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, REGISTRO MEDIDA CAUTELAR INSCRIPCION DE LA DEMANDA ORDENADO DENTRO DEL PROCESO 150013153002-2020-00137-00 SIENDO DEMANDANTE ISAAC PARA BORDA Y OTROS

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN



Fecha expedición: 2021/02/17 - 14:41:40 **** Recibo No. S000506181 **** Num. Operación. 01-MAMORENO-20210217-0051
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN sexMZqEKJw

ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silitunja.confecameras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sexMZqEKJw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

E. S. D.

REF. DERECHO DE PETICION - COPIAS AUTENTICAS DE HISTORIA CLÍNICA

OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.181.820 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, Haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política les solicito se sirvan entregarme **COPIA AUTENTICA** de la historia clínica del señor **ISAAC PARRA BORDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.025.658 que se tenga en esta institución, como:

1. historias clínicas de los diferentes tratamientos brindados, desde el año 2000 hasta el 17 de febrero de 2021.
2. Historia clínica de la atención brindada el día 26 de marzo de 2016.

La presente solicitud se hace necesaria con el fin de esclarecer los hechos que se pretenden hacer valor como prueba dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, que cursa en el Juzgado Segundo civil del circuito de oralidad de Tunja, bajo el radicado 1500131530022020-00137-00, con el fin de demostrar que el señor **JOSE ISAAC PARRA BORDA**, padecía patologías antes de ocurrir el presunto accidente, que se menciona en el escrito de la demanda.

Recibiré contestación en la calle 20 No. 10- 61 oficina 406 edificio rincón Mariño de la ciudad de Tunja, correo electrónico oscarjavierguio@gmail.com, cel. 3142378606.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER GUIO CAJIGAS

C.C. 7.181.820 de Tunja

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA
17 FEB 2021	
HORA: 14:30	
QUIEN RECIBE: [Firma]	